

Santiago, 03 de marzo de 2021

## HECHO ESENCIAL

### **BROOKFIELD AMERICAS INFRASTRUCTURE HOLDINGS CHILE I S.A.**

#### **Inscripción en el Registro de Valores N°1171**

Señor  
Joaquin Cortéz Huerta  
Presidente  
**Comisión para el Mercado Financiero**  
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449  
Santiago  
Presente

De nuestra consideración:

En conformidad a lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N°30 de la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF"), encontrándome debidamente facultado al efecto, comunico a usted en carácter de hecho esencial de Brookfield Americas Infrastructure Holdings Chile I S.A. ("Sociedad"), lo siguiente:

Hemos sido informados por nuestra subsidiaria Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A. que, habiéndose cerrado sin resultados la etapa de conciliación, dicha Sociedad Concesionaria ha presentado con fecha 01 de marzo pasado, una demanda arbitral en contra del Ministerio de Obras Públicas (MOP) ante la H. Comisión Arbitral del Contrato de Concesión Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto – Ruta 78, a fin que ésta, previo el debido proceso, resuelva el conflicto existente con el Ministerio de Obras Públicas respecto a la correcta interpretación de las reglas de modificación de la estructura tarifaria, establecidas en el artículo 1.14.4.4 de las Bases de Licitación de esta concesión.

Le saluda atentamente,



**Tomás Escrich H.**  
**Gerente General**

 GN/pz